

cio para retratos, asuntos del natural, etc. En uno de los lados, único útil para inscripciones, se ven las siguientes: "Gran Fábrica de Cerillos.—2.^a de Aztecas número 1.—México."

La etiqueta está impresa á una tinta bistre, reservándose vdes. el derecho de imprimirla á dos ó más colores.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Martínez y Rivero.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 362.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.^a

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Manuel Castañeda á vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de un "Calendario Eterno Mecánico," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría á mis intereses.

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística que me corresponde como autor del Calendario referido, del cual acompaño los cuatro ejemplares correspondientes.

México, Noviembre 21 de 1898.—*Manuel Castañeda*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud fechada el 21 del actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada "Calendario Eterno mecánico;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 22 de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Manuel Castañeda.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 142.—Diciembre 13 de 1898

NUMERO 363.

Vicecónsul de los Estados Unidos de América
en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha expedido con fecha de hoy la autorización de estilo para que el Ciudadano mexicano Don José González Pagés, nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Veracruz, pueda desempeñar las funciones correspondientes, previo permiso que le ha concedido el Congreso de la Unión.

México, Noviembre 24 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 364.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. —México.—Sección 2ª—
Número 2,970.

De conformidad con lo que solicita vd. en su

ocurso fechado el 12 de Febrero del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Bacha y Compañía, Sucesores, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las dos etiquetas que usan como marca en los perfumes que fabrican en su establecimiento denominado "Mercería Oriental," ubicado en la calle del Refugio número 16 de esta Capital, consistiendo dicha marca en una etiqueta que sirve para forrar las cajas de cartón que contienen los frascos de perfume; su fondo es amarillo y está encerrado dentro de un cuadro negro que contiene, á la derecha unas ramas y flores de colores verde, azul y blanco, sobre una de las cuales está montado un niño vestido de rojo con medias azules y cuello blanco.

Debajo de esta figura se ve escrito, sobre líneas que representan rayos de sol, y formando un semicírculo, "Bacha & C^a, Perfumes, México;" y á la izquierda de la misma figura, se lee en caracteres rojos "Bacha & Co, S Young Peoples Perfumes."

La segunda etiqueta, de 2½ centímetros de largo por 2¼ de ancho, es de fondo blanco con un cuadro negro rayado, en cuyo centro se lee el nombre de la

perfumería y abajo "Toilet Water Bacha & Co's. México," formando el conjunto de estas dos etiquetas el signo determinante del producto á que se aplican.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Selim Bacha.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 365.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 2,952.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 7 de Julio último, y en atención á

que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5° y 6° de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9° y 10° de la primera ley citada que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al escudo que usan como marca general en su fábrica de licores establecida en aquel puerto con el nombre de "La Estrella."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores J. Chinchurreta y Compañía.—Veracruz.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 366

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 2,931.

De conformidad con lo que solicita vd en su ocurrencia fechada el 1° de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9° y 10° de la primera ley citada, que los Sres. Hartland Law y Herbert Edward Law, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que consiste esencialmente en la palabra *Viavi* y que usan en los productos medicinales y farmacéuticos que elaboran en su fábrica establecida en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, con el nombre de "The Viavi Company"

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello

de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Ricardo E. Chism.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 367.

MARCA DE FABRICA

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 2,270.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 16 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo

á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usan en los empaques y efectos de ferretería que expenden en la calle del Puente del Espíritu Santo número 3 de esta Capital, y que consiste en la reunión de cinco ramas de doce hojas cada una, de tamaño variable, segun la pieza á la cual se aplique.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 21 de 1898 — *Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Kuri Primos.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 29 de 1898.

NUMERO 368.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2.^a — Número 2.851.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 6 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Fénix," que usa en las camisetetas, calzoncillos, medias, calcetines, chaquetones, camisas al estilo americano y bandas, que produce en su fábrica de tejidos de punto de media de algodón, ubicada con el mismo nombre en la calle Sur 30 número 95 de esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de

esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica. — Al Sr. Maximino Chauvet.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1.^o de 1898

NUMERO 369.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2.^a — Número 2,852

De conformidad con lo que solicita vd. en su pcurso fechado el 6 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingre-

tos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Le Phoenix," que usa en las camisetas, calzoncillos, medias, calcetines, chaquetones, camisas al estilo americano, calzones para baño y bandas, que elabora en su fábrica de tejidos de punto de media de algodón, ubicada en la calle Sur 30 número 95, de esta Capital, con el nombre de "El Fénix"

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Maximino Chauvet.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1898.

NUMERO 370.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 2,929.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 29 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en algunos productos de su fábrica de sombreros ubicada en aquella ciudad con el nombre de "Fábrica Alemana de Sombreros," y la cual marca consiste en dos círculos concéntricos en cuyo interior se ve un águila con las alas desplegadas y entre ambos círculos se lee "*Joaquín Fleble.—León*," todo estampado en plata sobre lienzo negro.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello

de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 23 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Joaquín Fleble.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1º de 1898

NUMERO 371.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 2,930.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 6 de Junio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y
efectuado el pago de los derechos que fija la ley de
ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo

á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que el Sr. Héctor Falcón se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Saint Léhon," usa en el vino tónico que produce en Valence, Drôme (Francia), y la cual marca consiste en una etiqueta cuadrada de forma irregular que lleva en su ángulo izquierdo superior un escudo formado por un grifo y en el centro el monograma "H. F." atravesado por una cinta que dice "Saint Léhon;" en la parte baja del escudo se lee "Trade Mark" y en el centro de la etiqueta la inscripción "Saint Léhon.—Vino tónico reconstituyente.—Héctor Falcón à Valence (Drôme, France)."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Claudio L. Rossi.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1º de 1898.